

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico, sin autorizacion del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admiten anuncios á real por línea.—La suscripcion se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Rectificación de las listas electorales.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 18 de Julio de 1865, y á los efectos del 53 y 54 de la misma, se publica á continuación el resultado de las anotaciones hechas en el registro del censo electoral de esta provincia, durante el año actual, con respecto á las tres clases, de los fallecidos, de los excluidos y los nuevamente declarados electores.

Zamora 1.º de Diciembre de 1867.—Juan Perez Rey.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Seccion de la Capital.

Resultado de las anotaciones hechas en el registro del censo electoral de esta seccion, relativas á los electores inscritos en la lista vigente que han fallecido, á los que han sido excluidos por sentencia judicial, y á los declarados con derecho á que se les inscriba, lo cual se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Electores que han fallecido

Almaraz.

Don Lucas Arribas.

Alonso Mateos.

Arcenillas.

Manuel Gutierrez Luelmo.

Carrascal.

Juan Asensio Hernandez.

Corese.

Manuel Docampo.

Onésimo Alonso Sardon.

Cubillos.

Francisco Hernandez Pastor.

Entrala.

Francisco Sanchez.

Fontanillas de Castro.

Simon de la Torre Tomprano.

Madridanos.

Antonio Gago Arribas.

Geronimo Hidalgo Calvo.

Vicente Palacios Calvo.

Sisto Evangelista Ramos.

Molacillos.

Bartolomé Carbajal Manzano.

Montamarta.

Felipe Huertas.

Moraleja del Vino.

Bernardo Fernandez Seisdedos.

Morales.

Roque Martín Martín.

Moreruela.

Pedro Rodriguez.

Muelas del Pan.

Don Alonso Rapado Perez.

Perdigon.

Gerónimo Estéban Quintana.

Piedrahita.

Juan Romero Bobillo.

Pontejos.

Manuel Nuñez Muélledes.

Juan Manuel Jambrina Gago.

Zamora.

Agustin Cortezo Avedillo.

Bernardo Andreu Martín.

Domingo Crespo Negro.

Gregorio Maderal Salvador.

Ildelfonso Gutierrez Gutierrez.

Juan Fernandez Arribas.

Manuel Castaño Funcias.

Manuel Riego Bermejo.

Manuel Hervás y Hervás.

Nicolás Hernandez Vega.

Santos Vara Juan.

CAPACIDADES.

Agustin Fombellida Vallecillo.

Antonio Jose Fernandez Diez.

Estéban Blanco Costilla.

Santiago del Corral y Moran.

Electores que han adquirido el derecho por sentencia judicial.

Perdigon.

Don Francisco del Olmo, Médico.

Zamora.

Juan Fernandez Arribas.

CAPACIDADES.

Emilio del Palacio y Varo, Tesorero de Hacienda pública.

Gonzalo Osorio Pardo, Empleado.

Gregorio Mendoza y Hueto, id.

Leon Carrasco y Mereguer, Jefe de Fomento.

Luis Alonso, Empleado.

Nicolás de Castro y Achard, id.

Ramon Cortils y Gamiz, Comandante retirado.

Toribio Reboiro Acosta, Empleado.

Zamora 26 de Noviembre de 1867.—El Presidente de la Comision, Agustin Santa María Enriquez.—Ramon Martinez, Secretario.

Seccion electoral de Benavente.

LISTA de las alteraciones ocurridas en la lista general de electores para Diputados á cortés de esta seccion, desde la última rectificacion practica en la misma.

Electores que han fallecido

Alcubilla.

Don Feliciano Tejedor Tejedor.

José Lobato Rodriguez.

Arrabalde.

Bernardo Martín Ferrero.

Francisco Carrera Guerrero.

Pedro de Paz Guerrero.

Baltasar Arenas Rodriguez.

Benavente.

Santiago Martínez Gordaliza.

Ecequiel Diez Acabedo.

Froilan Santos Perez.

Bretó.

Miguel Rodriguez Gonzalez.

Brime de Urs.

Fernando Bermejo Navarro.

Calzadilla.

Andrés Alonso Fernandez.

Camarzana.

Manuel Vega-Gallago.

Castrogonzalo.

Domingo Alaiz y Soto.
Manuel Vicente Florez.

Fresno.

Bernardo Castellanos Becares.

Fuentes de Ropel.

Fernando Basco Alonso.

Publica.

Pascual Galende Canal.

Santos Cid Palacios.

San Pedro de Ceque.

Francisco Fraile Martinez.
Gregorio Rodriguez Gullon.

Santa Colomba de las Monjas.

Tomás Zanca Pelaez.

Santa Cristina.

Francisco Fidalgo Blanco.
Gaspar Rodriguez Paz.
Julian Morillo Fernandez.

Santibañez de Vidriales.

Fernando Una Delgado.

Villaferruena.

Sebastian Ramos Ruiz.

Villanueva de Azoague.

Modesto Mendez Parra.

Electores que han mudado de ve-
cindad

Coomonte.

Antonio Vgilos.

Cubo.

José Calvo Alonso.

Fuenteencalada.

Manuel Rodriguez.

Otero de Bodas.

Félix Arias.

Villanazar.

Juan Sandin.

Villanueva de Azoague.

Gregorio Gago Roperuelos.

Electores que han adquirido el
derecho electoral.

Ninguno.

Benavente 27 de Noviembre de 1867.

Francisco Lobon Guerrero.—José
Cashon.—Aureliano Muñoz.—Mauricio
Guzman.—Andrés Pascual San Roman.
—Manuel Muñoz, Secretario.

Seccion de Toro.

Electores que han fallecido.

NOMBRES Y PUEBLOS.

Belver.

Don Gregorio Garcia.
Manuel Perez Pascual.

Malva.

Felipe Hidalgo
Rafael Alvarez Alvarez.

Villavendimia.

Baltasar Ruiz del Teso.

Ramon Rodriguez Garcia.
Valentin Rodriguez Gamazo.

Morales.

Antonio Rico de la Pena.
Ciriaco Martin.

Peleagonzalo.

Vicente Rubio Camaron.

Pinilla.

Manuel Alfageme Perez.

Posoantiguo.

Miguel Rodriguez Manteca.
Moises Mata Riesco.
Gerónimo Bragado Perez.

Tagarabunna.

Benito Alvarez.

Toro.

Angel Rodriguez Mérida.
Antonio Enriquez Alonso.
Antonio Moci.
Francisco Herrero Perez.
Gregorio Mola Pinto.
Hdefonso Guisado Gomez.
Melchor Costillas Balmoro.
Manuel Alonso Alvarez.
Manuel Ecequiel Diez Sanchez.
Sebastian Gonzalez Fraile.
Tomás Mérida López.
Vicente Carrasco Alvarez.
Manuel Diez Sanchez.
Tomás Oria Ruiz.
Valeriano Alvarez Romero.

Valdefinjas.

Francisco Borrero Carazo.

Vezdemarban.

Agustin Gallego Alfageme.

Angel Calleja Ruiz.

Francisco Vaquero.

Gabriel Cubero Ruiz.

Jose Alfageme Perez.

Juan Bautista Alfageme.

Lúcas Pascual.

Manuel Isidoro Alfageme Domínguez.

Ramon Conde Coca.

Ramon Temprano Pasenal.

NOTAS. No se tiene noticia de elec-
tores algunos que deban ser excluidos
ni mandado excluir nuevamente en

virtud de sentencia judicial, todo lo que
se hace constar por esta nota que fir-
man los señores de la Comision en Toro
a veintisiete de Noviembre de mil ocho-
cientos sesenta y siete.—Jose María de
Laredo.—Lúcio Rodriguez.—Ramon
Blanco.—Florentino Robira.—Victor
Gonzalez.—Wenceslao Rodriguez.
Así resulta del libro original que
queda en la Secretaría de este Ayunta-
miento. Y para remitir al señor Gober-
nador civil de la provincia, en virtud
de la circular de veinte del actual para
los efectos que en la misma se ordenan
pongo la presente visada por el señor
Presidente de la Comision, y sellada
en Toro a veintisiete de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y siete.—V. B.
—El Alcalde Corregidor, Presidente,
José María Laredo.—Wenceslao Rodri-
guez, Secretario.

Lista de los electores que han fallecido
en los distritos municipales de este
partido desde Octubre de 1866 a
igual mes de 1867.

NOMBRES Y APELLIDOS

Alcañices.
Don José Martínez Raton, propieta-
rio industrial.
Manuel Saez Marigosta, Boticario.
Carbayates.
Francisco Marban Mayor, propietario.
Cerdea.
Antonio de la Cruz Bermejo, propie-
tario.
Basilio de la Cruz Bermejo, id.
Benito Alvarez Prieto, id.
Gregorio Lopez, id.
Manuel Martin Fernandez, id.
Nicolás Vaz Gago, id.
Pedro Fernandez Vicente, id.
Segundo Rodriguez, id.
Manuel Grandos Ribas, Párroco.
Faramontanes.
Juan Montero Lagarejos, propietario.
Ferrerías de Abajo.
Antonio Diego Palacios, propietario.
Antonio Boya Ferrero, id.
Santiago Carro, id.
Ferrerías de Arriba.
Agustin Pito Andrés, propietario.
Figueroela de Abajo.
Domingo Lopez Martin, propietario.
Isidoro Perez Martin, id.
Juan Martin, id.
Martin Ferrero, id.
Pedro Centeno Mayor Fernandez, id.
Figueroela de Arriba.
Fermín Merchan de la Iglesia, pro-
prietario.

Martin Perez Lopez, id.
Nicolás Lopez Fernandez.
Fonfria.
Manuel Lorenzo Martin, propietario,
Navianos de Valverde.
Roque Mayor Fernandez, propietario
Olmillos de Castro.
Manuel Raman, propietario.
José Rodriguez Vicente, id.
Rabanales.
Gaspar Gago Martin, propietario.
Samir.
Lúcas Lopez, propietario.
Miguel Porto Fernandez, id.
Juan Lira Carbajo, id.
San Pedro de Zamudia.
Cayetano Ferrero Galende, propie-
tario.
San Vicente de la Cabeza.
Manuel Santiago Ramos, propietario.
San Vicente del Barco.
Santiago Rodriguez Ribas, propie-
tario.
Tábara.
Francisco Franco, propietario.
Trabazos.
Martin Rebellido Ribas, propietario.
Fernando Dominguez, id.
Villalcampo.
Domingo Bollo Reparado, propie-
tario.

Así resulta de los datos que han su-
ministrado los referidos Alcaldes de
los distritos, que quedan anotados. Y
a los efectos legales que puedan con-
venir, firma la presente el señor Pre-
sidente conmigo el Secretario en Alca-
ñices a veintisiete de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y siete.—Isidro
Gago.—Antonio Ferreras, Secretario.
Electores mandados inscribir
nuevamente en virtud de senten-
cia judicial.
NOMBRES Y APELLIDOS.
Rabanales.
Don Santiago Romero, Párroco de
Grigosa.
Figueroela de Arriba.
Julian Prieto Casas, Párroco de Mol-
dones.
Así resulta de los dos testigos
pasados a esta Comision hasta hoy
de la fecha. Y a los efectos legales que
puedan convenir, firma la presente el
señor Presidente conmigo el Secretario
en Alcañices a veintisiete de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta y siete.
Isidro Gago.—Antonio Ferreras, secre-
tario.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Seccion de Fuente-Sauco.

Resultado de las anotaciones del registro del censo electoral de esta seccion durante el año, de los electores para Diputados a Cortes que han fallecido, de los que se han excluido por sentencia judicial, y de los nuevos electores mandados inscribir por igual concepto, en cumplimiento de lo que prescriben los articulos 49 y 50 de la ley de 18 de Julio de 1865.

AYUNTAMIENTOS. NOMBRES Y APELLIDOS.

Table with columns for location (Ayuntamientos), names (Nombres y Apellidos), and contribution amount (Esc. Mil.). Includes entries for Argujillo, Cañal, Cubo del Vino, Fuente-Sauco, Guarrate, Olmo, Pego, Peleas de Arriba, Piñero, Badillo, Villaescusa, Villamor los Escuderos, and Electores excluidos en virtud de sentencia judicial.

Table with columns for location (Ayuntamientos), names (Nombres y Apellidos), and contribution amount (Esc. Mil.). Includes entries for Fuente-Sauco, Guarrate, Mayalla, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Piñero, San Miguel de la Rivera, Idem, Idem, Villamor los Escuderos, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem.

Duplicados.

Fuente-Sauco. Antonio Corrales Miguel. 34

NOTA. Los electores don Juan de Luis y Bernal y don Pedro Sierra Vicente con domicilio en Fuente-Sauco, aparecen en el libro registro con aumento de cuota declarado por el Gobierno de provincia, el primero con 433 escudos 946 milésimas, y el segundo con 191,322, en vez de 180,570 y 135 escudos con que respectivamente aparecen en las listas actuales.

Fuente-Sauco 28 de Noviembre de 1867. — El Presidente, Francisco Fernandez. — El Secretario, Facundo Martin.

OTRA. El elector don Robustiano Rodriguez y Rodriguez que figura como contribuyente incluido por sentencia judicial en Fuente-Sauco sin señalarse cuota, procede de aparecer en el testimonio de sentencia como voto trasladado del distrito electoral de Jativa, seccion de Alvaia, villa de Venigamin, provincia de Valencia.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guarrate, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos, consignados en el presupuesto municipal y pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan la aptitud necesaria, han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Corporacion dentro del término de un mes, que principiara a contarse el dia inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, en el concepto de que será preferido el que reúna las circunstancias que menciona el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 30 de Noviembre de 1867. — Juan Perez Rey.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Piñero, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de doscientos veinte escudos, consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan la aptitud necesaria, han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al

calde Presidente de aquella Corporacion dentro del término de un mes, que principiara a contarse el dia inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, en el concepto de que será preferido el que reúna las circunstancias que menciona el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 30 de Noviembre de 1867. — Juan Perez Rey.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez especial de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo a Don Francisco Gonzalez Martinez, vecino de la Boveda, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este tribunal a fin de ser enterado de la censura fiscal emitida en causa que contra el mismo y otros se sigue por exacciones ilegales en la cobranza de contribuciones, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose todas las notificaciones que con el mismo se ocurran con los Estados del tribunal. Dado en Zamora a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Pedro Pascual de la Maza. Angel Bustamante.

Don Cándido Miranda, Escribano por S. M. uno de los del número de esta villa de Benavente y su partido.

Doy fe: Que por el Procurador de este Juzgado don Francisco Lobon Guerrero, como curador ad-litem judicialmente nombrado de Lorenzo y Cayetano Llamas Zarza, naturales y residentes en el pueblo de Quiruelas de Vidriales, con fecha doce de Agosto último, se recurrió al Juzgado de primera instancia de este partido haciendo presente tenían necesidad de promover el correspondiente juicio de testamentaria por fallecimiento de su padre Cayetano Llamas, vecino que fue del mismo Quiruelas; pero careciendo de bienes para sostener un litigio, solicitaban previamente se les declarase pobres; y habiéndose sustanciado el incidente con audiencia del Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldía de Francisca Zarza, Deogracias y Mateo Llamas Zarza, vecinos los dos primeros de dicho Quiruelas y el último de Frieria de Valverde, se dictó la sentencia que copiada a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Benavente a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, el Licenciado don José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador don Francisco Lobon, como curador ad-litem de Lorenzo y Cayetano Llamas Zarza, naturales y residentes en el pueblo de Quiruelas de Vidriales, que ha sido sustanciado con audiencia del Ministerio fiscal y estrados del Juzgado en rebeldía de Francisca Zarza, viuda, Deogracias Llamas Zarza y Mateo Llamas Zarza, vecinos los dos primeros de dicho Quiruelas y el último de Frieria de Valverde, con los cuales habian de entenderse las actuaciones del juicio de testamentaria correspondiente que promoverian los dos citados menores por fallecimiento de su padre Cayetano Llamas:

Resultando de la prueba suministrada, que en la actualidad no poseen bienes ni emolumentos algunos, los referidos menores Lorenzo y Cayetano Llamas Zarza, y que deben su subsistencia a los jornales que devengan como braceros:

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil en su número primero:

Considerando que los expresados Lorenzo y Cayetano Llamas Zarza están atendidos a un salario eventual, y por consiguiente comprendidos en el expresado número primero y artículo;

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a los mismos Lorenzo y Cayetano Llamas Zarza, disponiendo que como tales se les ayude y defienda sin exigirles derechos en el juicio de testamentaria que promuevan,

y en su nombre su curador ad-litem, así como en los incidentes de aquel, sin perjuicio del reintegro en su caso, conforme a lo que se prescribe en el artículo ciento noventa y nueve de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, proveyéndose a dicho curador del oportuno testimonio tan luego como cause ejecutoria esta sentencia.

Y mediante a la rebeldía en que se hallan constituidos y declarados los indicados Francisca Zarza, Deogracias y Mateo Llamas Zarza, se insertará esta dicha sentencia en el Boletín oficial de la provincia, además de su notificación en estrados, en conformidad a lo que establece el artículo mil ciento noventa de la misma ley de Enjuiciamiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Gomez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Licenciado don José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, estando celebrando audiencia publica hoy treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, de lo que fueron testigos don Andrés Marcos Perez y Roman Rodriguez Lorenzo, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Cándido Miranda.

La sentencia y pronunciamento insertos convienen a la letra con sus respectivos originales, y lo relacionado así y más pormenor aparece del expediente de que va hecho mérito, de que doy fe y a que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, formo el presente que signo, firmo y rubrico en Benavente a doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Cándido Miranda.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por don Ramon Margarida Perez, de esta vecindad, se ha presentado demanda en este mi Juzgado en reclamación de que se le incluya en las listas electorales para Diputados a Cortes por hallarse adornado de los requisitos que la ley del concepto exige, por lo cual en providencia de este día he acordado se haga saber por medio de los correspondientes edictos, para que si alguna persona tuviere que alegar en contrario, lo verifique en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial.

Zamora 11 de Noviembre de 1867.—Pedro Pascual de la Maza.—Licenciado, Angel Bustamante.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por don Miguel

Cabezas Alonso, vecino del pueblo de Andavias, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se excluya de las listas electorales de esta seccion para Diputados a Cortes, por no satisfacer la cuota que exige la ley del concepto, a don Pascual Martin Prieto, don Vicente Martin Carrillo, don Tomas Malillos Carretero y don Manuel Prieto Martin, vecinos de dicho pueblo; y en su vista he acordado en proveído de este día, se anuncie al público para que las personas que se crean con derecho a que no tenga lugar la exclusion, se presenten a exponer lo conveniente en el término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Zamora 26 de Noviembre de 1867.—Pedro Pascual de la Maza.—Licenciado, Angel Bustamante.

Don Sisto Marbán, escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Benavente,

Doy fe: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado el incidente de pobreza que el Procurador don Juan Martinez, en nombre de Juan Antonio Pedrero, vecino de esta misma villa ha promovido para poner querrela criminal sobre injurias graves a su convecina Raimunda Rodriguez, mujer de Pedro Diaz, y sustanciado por los trámites que marca la ley de Enjuiciamiento civil, se dió y pronunció en él la sentencia definitiva que dice así.

Sentencia.—En la villa de Benavente a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, el señor don José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos:

Resultando que por el procurador de este número don Juan Martinez Badallo, en nombre y representación de Juan Antonio Pedrero, vecino de esta villa, se ha promovido incidente de pobreza, pretendiendo que se declare pobre a este para entablar querrela criminal sobre injurias graves contra su convecina Raimunda Rodriguez, mujer de Pedro Diaz, en atencion a no contar con más bienes que una casa en la que habita, por la que paga de contribucion al año cuatrocientas ó quinientas milésimas de escudo, y con su oficio de zapatero, por cuya industria paga de contribucion anual seis escudos, ó sea por todo seis escudos cuatrocientas milésimas, de modo que apenas puede mantenerse él y su familia, estando casi en la situación de un jornalero, ó tal vez peor, en razon a que no es tan seguro su trabajo como el de un jornalero.

Resultando que conferido traslado de dicho incidente de pobreza al expresado Pedro Diaz, como marido de la Raimunda Rodriguez y al Promotor Fiscal de este Juzgado, este lo evacuó en ocho del que rige manifestando no oponerse a que el Juan Antonio Pedrero se le declare pobre y con derecho a gozar de los beneficios de la Ley, si

justificaba cual ofrecia la pobreza que alegaba, y por no haberlo verificado aquel, le fué acusada la única rebeldía, y se mandó se entendiesen las actuaciones con los estrados del Juzgado, como se ha hecho.

Considerando que el mencionado Juan Antonio Pedrero ha justificado cumplidamente en la prueba que ha practicado que efectivamente no tiene más bienes que una casa que es en la que habita actualmente, por la que paga de contribucion al año cuatrocientas ó quinientas milésimas de escudo, y que puesta en renta valdria, cuando mas, treinta escudos al año: que por su oficio de zapatero paga de contribucion anual seis escudos, y que con el producto de su dicho oficio apenas gana para mantenerse él y su familia en términos que se le puede conceputar su situación de un simple jornalero, ó acaso peor, en razon a que no es tan seguro su trabajo como el de un jornalero. Visto lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, en su título quinto, que trata de la defensa por pobre.

Fallo que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al mencionado Juan Antonio Pedrero, a quien se ayude y defienda como tal, sin exigirle de rechos algunos y en papel de su clase, en la querrela criminal sobre injurias graves que intenta promover contra la referida Raimunda Rodriguez, mujer de Pedro Diaz, sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso, habilitándole del oportuno testimonio en relacion de este expediente, y literal de esta sentencia, luego que cause ejecutoria, para que lo haga constar:

Y por esta mi dicha sentencia, que además de notificarse en estrados, se hará notoria y pública por medio de edictos y en el Boletín oficial de esta provincia, segun se ordena en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Gomez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado don José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, siendo testigos Juan Santos y Roman Rodriguez, vecino de la misma, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Sisto Marbán.

La sentencia inserta conviene literalmente con su original que se halla en el incidente de pobreza de que la misma hace mérito, y lo relacionado así y más difusamente aparece de dicho incidente, a que me remito.

Y en fé de ello pongo y firmo el presente en este pliego del sello de pobres, por mi rubricado, en Benavente a veinte y un días del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Sisto Marbán.